

el presente año en la elección de oficio celebrada por este Concejo el día 10^o
 del que rige, cuyo empleo tiene aceptado, y por su virtud cumplida bien, y fielm.
 con los cargos de este oficio, encargándose de los Pleitos, y Pleitorías, q.^{as} se hallaren
 en esta R.^a Caxcel, como Alcayde de ella, hacia rondar, y demarcias en los casos q.^{as}
 ocurran de orden del Sr. Alc.^e mayor de esta Villa, a quien las presentara q.^{as} que no
 videntes lo que abien tenga, mirara con caridad cristiana a los Pobres encasela
 dos sin soltarlos, no precediendo mandatos judicial, y en todo lo demas q.^{as} sea
 propio de su empleo, procedera con la legalidad q.^{as} exigen sus circunstancias, sin
 que se experimente la menor falta, quiebra, ni perjuicio alguno en todo lo que
 es propio a su empleo durante al presente año harraq.^e cese en el, y si algun dano
 se experimentare en el todo o parte de lo referido lo repararan estos d.^{os} otorg.^{os}
 o cada uno por el todo v.a. la expresada mancomunidad; y a ello quieren ser
 apremiados por todo rigor de dño, y via executiva como por sentencia pasada
 en autoridad de cosa juzgada, con presençia de esta Cax.^a y Juram.^{to} de le parte
 de dho. Concejo sin otra prueba, ni averiguacion aung.^{ue} segund lo deba haver
 por q.^{as} le receban de ella; y a su cumplim.^{to} obligan sus personas y bienes havi-
 dos, y por haver, dan poder a las Justicias de Sumag.^a q.^{as} competentes sean, para q.^{as}
 les apremien a lo que dicho es en toda forma, renunciaron las leyes, fueros, y dños
 de su favor, y la pñal y dños de ella; en cuyo testimonio así la otorgaron, y firmaron,
 dos y uno de los testigos, D.^o Salvador Caamona, D.^o Joaquin, y D.^o Santos Guiza
 vecinos de esta Villa, a todos los quales lo el Cu.^o dñi se conoce //

D.^o Juan.^o Ramirez Lopez

Antonio Moreno

Espo: D.^o Joaquin Ferriz
 Jurado

Juan Pinero
 Jurado

En la Villa de Tehuacan, a siete de Enero de mil se-
 cientos noventa y seis, los Señores del Consejo Justicia.

